

## **ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2002.**

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día tres de octubre de dos mil dos, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen los Señores y Señoras que a continuación se indican, a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento.

### **SRES. Y SRAS. ASISTENTES**

Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela.

### **Sres. y Sras. Concejales/as:**

D. Antonio Molina Gómez.  
D. Salvador Fernández Pavón.  
Dña. María Sandra García Martín.  
Dña. Ana Carmen Alférez Fernández.  
D. José A. Ruiz Reina.  
D. José F. Molina López.  
Dña. M<sup>a</sup> José López Muñoz.  
D. Salvador Guerrero López.  
D. Victoriano Damián Crespo Moreno  
D. Ricardo Cortés Márquez.

Faltan sin justificación: D. Pablo Ariza Rojo y D. Pedro Antonio Guerrero Núñez

Sr. Secretario: D. Simón Guerrero Carmona.

Existiendo el quórum de asistencia necesario para la válida constitución del Pleno, por la Presidencia se abrió la sesión, y por mí Secretario, procedí a dar lectura al Orden del Día, del que se tomaron los siguientes-

## **A C U E R D O S**

### **ÚNICO.- CONVENIO MARCO: ELA DE VENTAS DE ZAFARRAYA.**

El Alcalde manifiesta que el Convenio que hoy se presenta, es el mismo que se presentó en la sesión anterior con las modificaciones apuntadas por el Sr. Ruiz Reina, Concejale Delegado de la Villa de Ventas de Zafarraya, durante la referida sesión. Dichas modificaciones fueron

estudiadas e informadas por la Comisión Informativa especial celebrada el pasado día treinta de septiembre.

A continuación se inserta el texto definitivo del Convenio Marco que hoy se eleva al Pleno para su aprobación:

**“ CONVENIO MARCO DE FUNCIONAMIENTO, COLABORACIÓN Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SUSCRITO ENTRE EL AYTO. DE ALHAMA DE GRANADA Y LA ELA DE VENTAS DE ZAFARRAYA**

El presente convenio trata de facilitar el funcionamiento y colaboración mutua entre el Ayuntamiento de Alhama de Granada y la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, siguiendo la línea marcada tras la aprobación de la Memoria Justificativa de la Constitución de la Entidad Local Autónoma (en adelante, la memoria) y su efectiva creación.

Es preciso resaltar la dificultad que conlleva todo proceso de puesta en marcha de una nueva entidad local. Los problemas y dificultades que eventualmente puedan ir surgiendo sólo podrán resolverse con la buena voluntad y predisposición que han demostrado en estos últimos años ambas partes.

La formalización del convenio, se ha efectuado sobre la base de lo establecido en la ley 7/1993 de 29 de julio de Demarcación Municipal de Andalucía (en lo sucesivo, LDM) y teniendo en cuenta lo establecido en la memoria aprobada por el Pleno Corporativo del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en virtud de la memoria aprobada, ha llegado al acuerdo de transferir y/o delegar todas las competencias y todos los servicios municipales para su gestión descentralizada por la Entidad Local Autónoma. Es preciso resaltar que una efectiva prestación de servicios pasa porque exista un equilibrio económico para cubrir su coste así como una efectiva asignación de medios humanos y materiales para su correcta prestación

Por medio de este convenio se concretan pormenorizadamente las competencias que, en lo sucesivo, ejercerá la Entidad Local Autónoma, tanto propias como delegadas por el Ayuntamiento.

**1.- ÁMBITO COMPETENCIAL TOTAL DE LA ELA DE VENTAS DE ZAFARRAYA**

Conforme a lo establecido en la memoria, además de las Competencias mínimas que ejercerá la ELA desde su constitución, todas las competencias de carácter municipal, son delegadas en el ámbito territorial de Ventas de

Zafarraya, para su gestión por la Entidad Local Autónoma, sin que deban mediar nuevos acuerdos municipales del Ayuntamiento de Alhama de Granada para que estas transferencias competenciales sean efectivas, estando obligado el Ayuntamiento matriz, a requerimiento de los órganos representativos de la entidad local autónoma, a traspasar toda la información que posea y por los medios de que disponga, en relación con los servicios transferidos para su prestación adecuada.

### **1.1 Competencias propias**

Son las competencias mínimas establecidas en el artículo 53 de la LDM:

- a) Concesión de licencias de obras menores.
- b) Pavimentación, conservación y reparación de vías urbanas.
- c) Alumbrado público.
- d) Limpieza viaria.
- e) Ferias y fiestas locales.
- f) Abastos.
- g) Funerarios.
- h) Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- i) Alcantarillado.
- j) Recogida de residuos.
- k) Control de alimentos y bebidas.

En el ejercicio de estas competencias se tendrá presente, en todo caso, la debida coordinación con el municipio.

### **1.2 Competencias delegadas**

Todas las competencias que el Municipio ejerce, en los términos establecidos por la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza son delegadas para que se presten por la Entidad Local Autónoma en el grado en que sean prestadas por el Ayuntamiento de Alhama de Granada y para el ámbito territorial de Ventas de Zafarraya. No obstante, en la medida en que alguno de los servicios se prestan a través de empresas privadas y en virtud de contratos suscritos con el Ayuntamiento, vigentes para todo el Municipio, han de establecerse determinadas matizaciones que se desarrollarán en los puntos siguientes.

Ventas de Zafarraya, en virtud de la delegación efectuada, ejercerá las siguientes competencias dentro de su ámbito territorial:

- a) Seguridad en lugares públicos.
- b) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
- c) Protección civil, prevención y extinción de incendios.

- d) Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanísticas; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.
- e) Patrimonio histórico-artístico.
- f) Protección del medio ambiente.
- g) Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.
- h) Protección de la salubridad pública.
- i) Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
- j) Cementerios y servicios funerarios.
- k) Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.
- l) Suministro de agua y alumbrado público; servicio de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos; alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
- m) Transporte público de viajeros.
- n) Actividades ó instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre, ocio y turismo.
- o) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos; intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- p) Desarrollo económico, fomento y promoción de empleo y formación.

### **1.3 Medios económicos y personales traspasados**

Los medios económicos, y el personal que se traspasan para el efectivo ejercicio competencial y prestación de los servicios derivados de esa asunción de competencias, están reflejados en el presupuesto general aprobado para el ejercicio del 2002. En dicho presupuesto se reflejan desglosadamente y por medio de una clasificación orgánica los gastos exclusivos de Alhama de Granada de Granada por un lado y los exclusivos de Ventas de Zafarraya y Pilas de Algaida por otro, quedando también referenciados aquellos gastos de difícil separación que se computan como conjuntos.

Para el ejercicio de las competencias delegadas a la Entidad Local Autónoma y la prestación de los servicios correspondientes, se acuerda una fórmula de funcionamiento económico equilibrada, de tal forma que Ventas de Zafarraya participe en los ingresos de Alhama de Granada en los términos expuestos en el presente documento, en el apartado 1.31 referido a la Hacienda de la Entidad Local Autónoma.

Siguiendo el planteamiento expuesto y de conformidad con las competencias asumidas, una vez ejecutado el presupuesto correspondiente al ejercicio del 2002, será la Entidad Local Autónoma de Ventas de

Zafarraya la formalizará, aprobará y ejecutará un presupuesto propio e independiente del de Alhama de Granada.

#### **1.4 Directrices y objetivos que han de observarse en su ejercicio**

Son las establecidas genéricamente para la totalidad del Municipio de Alhama de Granada, debiendo garantizarse en todo caso una adecuada prestación de los servicios.

#### **1.5 Vigilancia y control del Ayuntamiento de Alhama de Granada**

Se exigirá un nivel mínimo y adecuado en la prestación de los servicios y la entrega de información y control será igual a la preceptuada en la Ley 7/1993, de 27 de julio, para los servicios mínimos de la Entidad Local Autónoma

#### **1.6 Coste de los servicios**

La específica cuantificación económica del coste de los servicios será la que se refleja en el presupuesto general correspondiente al ejercicio del 2002.

#### **1.7 Representación de Ventas de Zafarraya en entidades locales supramunicipales u otras entidades asociativas**

Los términos en los que habrá de ejercerse dicha representación se establecerán en función de los estatutos de cada entidad, siempre y cuando permitan la inclusión de Entidades Locales Autónomas, y sin perjuicio de la representatividad del Municipio.

En todas aquellas entidades donde sea legalmente posible la presencia de la E.L.A. como miembro de pleno derecho, será su Presidente quién designe a las personas que hayan de representar a la Entidad Local Autónoma.

En aquellas entidades donde únicamente sea el Ayuntamiento de Alhama de Granada el representante de todo el Municipio, será éste quién nombre a los representantes que correspondan a la E.L.A. y a su Término Municipal, siempre a propuesta del Presidente de la E.L.A.

#### **Transferencia de competencias y forma de prestación de los servicios**

La descripción de competencias y servicios que se realiza a continuación no tiene carácter exhaustivo, por cuanto la efectiva prestación de servicios puede conllevar el ejercicio de acciones concretas que no estén expuestas en la enunciación realizada. La específica prestación de servicios que se

efectúe, se ajustará, en todo caso, a los límites que, para el ejercicio de cada competencia, establece la normativa local y sectorial aplicable.

### **1.8 Prestación de servicios de policía local.**

A tenor de lo dispuesto en la Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Ley de Bases de Régimen Local, así como la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías locales de Andalucía, solamente los municipios pueden crear Cuerpos de Policía propios o Cuerpos de Guardas, Vigilantes, Alguaciles o Auxiliares de Policía.

Así las cosas, en cumplimiento de la legalidad vigente, y en lo que afecta a la entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, el funcionamiento de la Policía Local se establece teniendo en cuenta los siguientes puntos:

1º.- Se asignará un policía local de forma permanente en la Entidad Local Autónoma.

2º.- Se integrará de forma coordinada la Sección de Policía Local de Ventas de Zafarraya en el Cuerpo de Policía Local del Municipio de Alhama de Granada.

3º.- La jefatura exclusiva e indelegable del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Alhama de Granada la ostenta su Alcalde-Presidente, tal y como establece el artículo 21.i) de la Ley de Bases de Régimen Local.

4º.- Se integrará un vocal representante de la E.L.A. de Ventas de Zafarraya en la Junta Local de Seguridad del Municipio para la mejor coordinación de los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en este servicio.

### **1.9 Protección civil, prevención y extinción de incendios.**

- Se acuerda disponer la coordinación desde Ventas de Zafarraya con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Gobierno Civil, Policía Local y organismos competentes de la Junta de Andalucía, así como los propios servicios del Ayuntamiento de Alhama de Granada para la prestación de este servicio.

### **1.10 Competencias en materia urbanística**

#### **1.10.1 Ordenación urbanística general.**

La E.L.A. podrá realizar peticiones para la modificación de las NN.SS. que afecten a su ámbito territorial. Dichas peticiones serán desarrolladas sin modificación por el Ayto. de Alhama de Granada salvo que las mismas

supongan una transgresión de la legalidad vigente o perjuicio para el resto del municipio cuya carga no tenga por qué soportar.

La modificación de elementos de las N.N.S.S. interesada por el Ayto. de Alhama de Granada y que implique al ámbito territorial de Ventas de Zafarraya requerirá acuerdo favorable de la E.L.A. para su aprobación, que podrá oponerse a la misma cuando ésta implique un perjuicio para sus vecinos y una carga cuya intensidad o existencia no tengan por qué soportar los vecinos de Ventas de Zafarraya.

#### 1.10.2 Aprobación de instrumentos de ordenación y gestión urbanística.

a) La E.L.A. de Ventas de Zafarraya desarrollará las NN.SS. de Alhama de Granada, en cuanto se refiera a su ámbito territorial, mediante la aprobación de Planes Parciales, Planes Especiales, Planes de Protección de Vías de Comunicación, Protección de Espacios, Mejora del Medio Urbano o Rural, Planes de Saneamiento, Estudios de Detalle, Proyecto de Urbanización, formación de Catálogos, Convenios Urbanísticos y, todos aquellos que se puedan instrumentar para el desarrollo del documento de planeamiento vigente en cada momento.

b) Para su procedimiento de aprobación, todos estos instrumentos de planeamiento, desarrollo y gestión de la ordenación urbanística, atenderán a la siguiente tramitación en la esfera municipal:

Planes Parciales, Planes Especiales, Planes de Protección de Vías de Comunicación, Protección de Espacios, Mejora del Medio Urbano o Rural, Planes de Saneamiento, Estudios de Detalle, Proyectos de urbanización, formación de Catálogos, Convenios Urbanísticos y el resto de instrumentos de planeamiento urbanístico que se creen en el ámbito territorial de Ventas de Zafarraya, su tramitación municipal corresponderá de forma íntegra a la Entidad Local Autónoma que dará cuenta en el momento de su aprobación al Ayuntamiento de Alhama de Granada para su conocimiento y correspondiente control.

#### 1.10.3 Disciplina urbanística.

La disciplina urbanística, dentro del ámbito territorial de Ventas de Zafarraya, corresponde de forma íntegra a la Entidad Local Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en la memoria justificativa aprobada por Ayuntamiento y Junta de Andalucía; anualmente, la Entidad Local Autónoma, emitirá un informe comprensivo de todas las actuaciones realizadas en esta materia, al objeto de que el Ayuntamiento pueda ejercitar su facultad de control.

1.10.4 Formación de planes de otro orden que inciden en materia urbanística.

Para la formación de otros planes o instrumentos que incidan de forma directa o indirecta en la ordenación y desarrollo del término de Ventas de Zafarraya y que, por tanto, supongan una mediación en materia urbanística, siempre que se trate de una ordenación de elementos y sectores productivos o, para el fomento de la riqueza, tales como planes estratégicos, de crecimiento, asentamiento, distribución de sectores, etc. habrá de atenderse al mismo procedimiento establecido y aquí previsto para la formación de las NNSS. en su esfera local, al objeto de conseguir la máxima coordinación y mejor gestión dentro del municipio

1.10.5 Intervención administrativa en las actividades de edificación del suelo y subsuelo.

Tal intervención conlleva la tramitación y concesión de licencias para todos los actos incluidos en el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por R.D. 2187/1978 de 23 de junio.

1.10.6 Intervención administrativa en el mercado inmobiliario.

Encaminada a la creación de un patrimonio público de suelo específico de la ELA.

1.10.7 Intervención administrativa en solicitudes relativas al Catastro.

### **1.11 Parques y jardines.**

La Entidad Local Autónoma será responsable de:

- La conservación y mantenimiento de parques y jardines.
- La construcción de zonas ajardinadas.
- La gestión de suelo necesario para construcción de zonas verdes.

### **1.12 Vía pública.**

La Entidad Local Autónoma será responsable de:

- Pavimentación de las vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.
- Autorización para la ocupación de la vía pública con kioscos, terrazas cubiertas o no, puestos etc., así como su gestión económica.
- Conservación y mejora de la vía pública.

### **1.13 Patrimonio histórico artístico.**



La Entidad Local Autónoma será responsable de:

- Conservación y mantenimiento de edificios y construcciones de tal índole.
- Relación con los organismos competentes.
- Gestión de subvenciones apropiadas.

#### **1.14 Protección del medio ambiente.**

La Entidad Local Autónoma asume la responsabilidad en la conservación del entorno local.

#### **1.15 Abastos.**

La Entidad Local Autónoma será la única responsable administrativa en materia de:

- Control de alimentos y bebidas.
- Regulación del Mercado Local, si este llegara a existir.

#### **1.16 Cultura, fiestas y ferias locales.**

La Entidad Local Autónoma será responsable de:

- La organización, gestión de toda la actividad cultural pública en el ámbito de Ventas de Zafarraya con regulación en la esfera local.
- Organización y gestión de ferias locales.
- Establecimiento de las fiestas locales.
- Determinación de los dos días de fiestas locales laborables, inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables.
- Preservación y custodia de los restos arqueológicos y del patrimonio histórico-artístico local.
- Adoptar resoluciones sobre celebración de fiestas culturales, deportivas, religiosas ó de cualquier índole.
- En general cuantas competencias corresponda ejercer al Ayto. de Alhama de Granada en este ámbito territorial y en esta materia.

#### **1.17 Defensa de usuarios y consumidores.**

Ventas de Zafarraya será la responsable de adoptar resoluciones en relación con:

- Creación de oficinas laborales de Información al Consumidor.
- Fomento de las relaciones con organizaciones de consumidores y usuarios.

### **1.18 Protección de la salubridad pública.**

Ventas de Zafarraya será la responsable de adoptar todas las medidas necesarias en orden a:

- Inspección sanitaria.
- Relaciones con el laboratorio municipal de higiene.
- Inspecciones higiénicas de locales de alimentación.
- Inspección sanitaria de la venta ambulante.
- Puestos reguladores en el mercado general si lo hubiera.

### **1.19 Atención primaria a la salud.**

Ventas de Zafarraya asume, por vía de delegación, competencias sobre:

- Preservación del entorno y protección del Medio ambiente.
- Servicios de sanidad preventiva.
- Desinfectación, desinsectación, desratización y destrucción de materias y productos contaminantes propagadores de gérmenes.
- Celebración de convenios de colaboración con el resto de Administraciones Publicas para el mejor servicio sanitario de los venteños y para el mantenimiento y construcción de las edificaciones e instalaciones sanitarias.
- En general, cuantas competencias vengan atribuidas al Ayuntamiento de Alhama de Granada en este ámbito territorial y en esta materia por normativa aplicable.

### **1.20 Cementerio / servicios funerarios.**

Ventas de Zafarraya será la competente para adoptar resoluciones sobre:

- Concesión y construcción de nichos.
- Licencias para inhumaciones y exhumaciones.
- Colocación de lápidas.
- Mantenimiento y gestión del Cementerio.

### **1.21 Servicios sociales.**

La Entidad Local Autónoma, asume, por delegación, competencias para adoptar todas las resoluciones necesarias en orden a organizar y prestar los servicios de:

- Atención sociocomunitaria.
- Guardería Infantil.
- Servicios Generales Asistenciales destinados a todos los ciudadanos.

- Servicios de orientación, valoración e información. (Recursos sociales en general, ayuda a domicilio y a personas que no puedan valerse por sí mismas).
- Fomento de asociaciones y cooperativismo.
- Viajes, colonias, actividades y subvenciones oficiales.
- Ayudas comunitarias y atención individual-familiar.

La delegación de las competencias en esta materia transferidas por el Ayuntamiento tendrán el siguiente contenido:

- a.- La organización y la gestión total de los servicios sociales en el ámbito de Ventas de Zafarraya con manifestación y regulación en la esfera local.
- b.- Servicio de Ayuda a domicilio.
- c.- Servicio de atención a usuarios.
- d.- Servicio de protección a la infancia.
- e.- Servicio de ayuda a los inmigrantes.
- f.- En general cuantas competencias vengan atribuidas al Ayuntamiento de Alhama de Granada en este ámbito territorial y en esta materia por la legislación española.

### **1.22 Suministro de agua y tratamiento de aguas residuales .**

La ELA asume la gestión autónoma del ciclo integral del agua, así como la totalidad de los costes que dicha gestión genere, tanto en lo relativo al abastecimiento de agua potable como en el tratamiento de aguas residuales.

### **1.23 Alumbrado público.**

Se delegan competencias a favor de Ventas de Zafarraya para adoptar resoluciones acerca de:

- Correcto funcionamiento del alumbrado público.
- Mantenimiento, mejora y revisión periódica de la red de alumbrado.

### **1.24 Recogida y tratamiento de residuos.**

En virtud de la delegación de competencias producida, la Entidad Local Autónoma podrá adoptar resoluciones para:

El gasto de este servicio, en la medida en que lo siga prestando el Ayuntamiento de Alhama de Granada, será transferido en su totalidad por la ELA mediante ingreso en la tesorería de Alhama de Granada.

- Elaboración de padrones del servicio de recogida y tratamiento de residuos y exacciones, alta, y bajas en los mismos.

### **1.25 Transporte publico de viajeros.**

Ventas de Zafarraya, en virtud de la delegación de competencias que este convenio acuerda, asume:

- La organización, gestión y regulación total de los transportes públicos en el ámbito de Ventas de Zafarraya.
- Concesión de toda clase de licencias de transporte público de viajeros y de mercancías de carácter local.
- En general cuantas competencias vengan determinadas al Ayuntamiento de Alhama de Granada en este ámbito territorial y en esta materia por la normativa de aplicación.

### **1.26 Actividades culturales, tiempo libre y turismo.**

Ventas de Zafarraya, adquiere capacidad para adoptar resoluciones relativas a:

- Organización de actividades culturales.
- Conservación de instalaciones deportivas.
- Promoción turística de Ventas de Zafarraya y su entorno.

### **1.27 Enseñanza.**

Se delegan competencias para gestionar en exclusividad dentro del ámbito territorial de Ventas de Zafarraya, la participación en la programación de la enseñanza y cooperación con la administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervención en sus órganos de gestión y participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

### **1.28 Industrias y actividades.**

Ventas de Zafarraya, recibe por vía de delegación, competencias para adoptar las resoluciones que procedan sobre las siguientes materias:

- Concesión de licencias para realización de actividades inocuas.
- Cambio de nombre para actividades inocuas y calificadas.
- Licencias para ampliación de local.
- Licencias para cambios de actividades.
- Resolución denuncias relacionadas con ruidos y molestias.

### **1.29 Documentación y estadística.**

El padrón municipal de habitantes, por su propia naturaleza, quedará a cargo del Ayuntamiento de Alhama de Granada, si bien, se procurarán los

medios necesarios a fin de que la Entidad Local Autónoma, con las debidas garantías, gestione directamente el fichero separado de habitantes de Ventas de Zafarraya efectuando las altas y bajas que se produzcan, en coordinación y bajo las directrices determinadas por el Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Asimismo, en aras de favorecer la proximidad del servicio a los ciudadanos, se delega en la Entidad Local Autónoma, la emisión de todo tipo de certificados solicitados por los habitantes de Ventas de Zafarraya o derivados del Padrón, de acuerdo igualmente, con las directrices fijadas por el Departamento de Estadística del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

### **1.30 Información y registro.**

Podrá la Entidad Local Autónoma gestionar de forma autónoma este servicio en lo relativo a:

- Registro de salida y entrada de documentos y expedientes.
- Información del estado de tramitación de expedientes y documentación necesaria y trámites a seguir.
- Atención de quejas y reclamaciones sobre servicios locales.
- En general , cualesquiera otras cuestiones relacionadas con esta materia de conformidad con lo dispuesto en la ley 30/1992.

### **1.31 Hacienda.**

Se describe a continuación la forma en que la Entidad Local Autónoma, ejerce competencias asumidas por delegación en materia de Hacienda Local.

Se integrará en la Hacienda propia de la E.L.A. el importe de las tasas, precios públicos y contribuciones especiales generados en el ámbito territorial de Ventas de Zafarraya.

La participación de la E.L.A. en los impuestos del Municipio coincidirá con el importe efectivamente recaudado de aquellos que se devenguen en el ámbito territorial de Ventas de Zafarraya, percibiéndolos directamente la Entidad Local, como consecuencia de la asunción por delegación de la gestión y recaudación de los tributos dentro de su ámbito, de conformidad con lo establecido en el apartado de ordenación.

Por otro lado, la E.L.A. percibirá el 1/6 de los Fondos de Compensación que el Ayuntamiento recibe de otras Administraciones. Dicha cantidad se ingresará a la Entidad Local mensualmente, una vez efectuadas las compensaciones y regularizaciones oportunas entre ingresos y gastos pendientes entre ambas Entidades.

## **Ordenación**

No es posible legalmente establecer tipos impositivos diferenciados para los Impuestos Municipales dentro de un mismo término por lo que los mismos serán uniformes para todo el territorio de Alhama de Granada.

En cuanto a las Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales que afecten al ámbito territorial de Ventas de Zafarraya, la Entidad Local tendrá competencia para su ordenación, cuyo precio será fijado teniendo en cuenta el principio de coste real del servicio que rige la ordenación de tales tributos y previo el procedimiento legalmente establecido.

## **Gestión y recaudación.**

La Entidad Local de Ventas de Zafarraya tendrá plenas competencias para la gestión y recaudación de los tributos municipales que afecten a su ámbito territorial.

Podrá formalizar convenio propio y distinto al que tiene suscrito el Ayuntamiento de Alhama de Granada con el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación de Granada, sirviendo la aprobación del presente Convenio como hecho habilitante y el Convenio como documento acreditativo de la aprobación expresa.

### **1.32 Planes Provinciales Proyectos PFEA y demás proyectos.**

Sin perjuicio de la competencia municipal sobre la materia, y de acuerdo con el sistema de reparto y administración establecido entre el Ayuntamiento, la Entidad Local Autónoma y la Dirección Provincial del INEM, se autoriza desde la Entidad Matriz a la Entidad Local Autónoma para que, de forma autónoma y por delegación, formalice solicitudes ante los organismos competentes de referencia.

Ello, conlleva la obligación, para la Entidad Local Autónoma, de asumir con cargo a su presupuesto, los costes de la correspondiente aportación de la entidad local.

### **1.33 Voz pública.**

Ventas de Zafarraya podrá determinar de forma autónoma, en virtud de la delegación de competencias efectuadas:

- La organización y gestión total del servicio de voz pública en el ámbito de Ventas de Zafarraya y su diseminado con manifestación y regulación en la estera local.

- El servicio público de radiodifusión sonora de conformidad con las competencias que se otorgan a los municipios.

## **2.- PERSONAL AL SERVICIO DE LA ELA**

La formación de la Plantilla de personal de la entidad local autónoma de Ventas de Zafarraya, se ha efectuado en aplicación de los criterios establecidos en el art. 63 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

### **2.1 Servicio de Secretaría e Intervención:**

El Secretario-Interventor de Alhama de Granada ejercerá las funciones de Secretaría e Intervención en Ventas de Zafarraya, hasta la específica designación de un Secretario-Interventor propio para la ELA, de conformidad con lo establecido en el art. 63.4 de la Ley 7/1993.

### **2.2 Tesorería**

Dicha función recaerá en uno de los miembros de la Comisión gestora o Junta Vecinal

### **2.3 Administración**

Los servicios administrativos y la administración general de la Entidad Local Autónoma se prestarán desde la propia entidad con el personal adscrito y de nueva creación.

### **2.4 Policía y Vigilancia**

Se prestarán tales servicios de forma coordinada en los términos recogidos en el presente acuerdo.

### **2.5 Servicio técnico de obras y urbanismo**

Al ser un servicio compartido, los técnicos municipales prestarán un día a la semana sus servicios en Ventas de Zafarraya, con idénticas funciones a las que se desempeñan en Alhama de Granada.

### **2.6 Servicios sociales**

Se desempeñarán directamente desde Ventas de Zafarraya un día a la semana con las funciones y tareas determinadas para el desempeño en Alhama de Granada.

## **2.7 Servicios múltiples**

La Entidad Local Autónoma, gestionará directamente este servicio con medios propios, determinando la fórmula contractual que regule la prestación del mismo.

**2.8** El personal del Ayuntamiento de Alhama de Granada adscrito en exclusividad a Ventas de Zafarraya, lo será en virtud de Comisión de Servicios.

La Comisión de Servicios es aprobada por la entidad Matriz al aprobarse el presente Convenio. Las condiciones básicas son:

Dedicación: exclusiva en la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya.

Duración: tiempo indefinido.

Abono de salarios: directamente por la Entidad Local Autónoma.

**2.9** La ELA, en función de sus posibilidades presupuestarias, configurará progresivamente su plantilla y la dotará del personal preciso para prestar los servicios que son de su competencia, en los términos expresados en la ley 7/1993.

## **3.- PATRIMONIO DE LA ELA**

Se parte del inventario municipal de bienes patrimoniales relacionado en el punto IX de la Memoria. Esto es, aquellos bienes y derechos que existen en el inventario de bienes del Ayuntamiento de Alhama de Granada a la fecha de creación de la Entidad Local Autónoma y que se encuentran radicados en el ámbito territorial de la localidad.

Sin embargo, la relación de bienes que se incluye en la memoria precisa ser actualizada por cuanto existen otros tantos que no han sido incluidos en dicho inventario como es todo el mobiliario del Ayuntamiento, la oficina municipal de la Entidad Local Autónoma y los terrenos adquiridos mediante compra, convenios o cesiones.

Así, en ejercicio de sus competencias, Ventas de Zafarraya procederá a revisar y actualizar el inventario de sus bienes sobre la base del inventario existente en Alhama de Granada, creando el suyo propio.”

Se inicia un turno de intervenciones tomando la palabra el Sr. Cortés Márquez, Portavoz del Grupo Andalucista, que manifiesta su desacuerdo con lo establecido en el punto 2.5 relativo al personal técnico de urbanismo al servicio de la ELA, ya que se dice que los técnicos del Ayuntamiento en materia urbanística tendrán que ir una vez por semana a Ventas de



Zafarraya, lo que en su opinión imposibilita en un momento determinado que Ventas de Zafarraya pueda contratar su propio técnico en esta materia.

El Sr. Alcalde le responde que sería un trámite igual que con el Secretario, es decir, hasta que Ventas de Zafarraya cuente con un técnico propio.

El Sr. Ruiz Reina manifiesta que comentando este tema con el equipo que ha redactado el Acuerdo Marco, le manifestaron que éste es un servicio compartido del Municipio.

El Sr. Secretario manifiesta que se introdujo el punto 2.9 en relación a estos temas, en el que se dice que la ELA, en función de sus posibilidades presupuestarias configurará progresivamente su plantilla y la dotará del personal preciso para sus servicios que son de su competencia en los términos establecidos en la Ley 7/93, por tanto no se debe interpretar el tema de personal con excesiva rigidez ya que la ELA se irá dotando de personal propio y autosuficiente de forma progresiva.

El Sr. Molina López, en nombre del Grupo Popular, se congratula y sobretodo agradece la labor de los dos Concejales de la Villa de Ventas, el Sr. Crespo Moreno y el Sr. Ruiz Reina, por el consenso al que se ha llegado y la rapidez con la que se ha hecho desde el último Pleno de la semana pasada.

El Sr. Molina Gómez, en representación del Grupo Socialista, se manifiesta en el mismo sentido, destacando la unanimidad de todos los grupos en la aprobación del presente Convenio, siendo fruto de todos y del espíritu de consenso y de una labor a lo largo del tiempo.

El Sr. Ruiz Reina manifiesta su agradecimiento personal y el agradecimiento de las personas a las que representa, sobretodo en la comprensión del proceso para llegar a este momento en el que la ELA, va llegar a tener competencias máximas, da las gracias a esta Corporación y a las Corporaciones anteriores que han ayudado hasta llegar a la Constitución de la ELA.

El Sr. Alcalde felicita a todos por llegar a este acuerdo, también reconoce el esfuerzo tanto de la Corporación, como del equipo que ha redactado este documento y que lo ha consensuado.

Finalizado el debate el asunto se somete a votación y el Pleno, por unanimidad de los once miembros asistentes, adopta el siguiente Acuerdo:

Primero: Aprobar el Convenio Marco de Funcionamiento, Colaboración y Delegación de Competencias suscrito entre el Ayuntamiento de Alhama de

Granada y la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, en los términos en que ha sido presentado al Pleno y consta en el expediente.  
Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo a la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas del mismo día, extendiéndose la presente Acta de la que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, CERTIFICO.